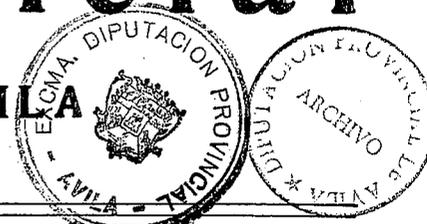


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 >
Un Año 1.000 >

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 2.349

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE AVILA

MES DE SEPTIEMBRE DE 1977

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta Provincia, durante el mes expresado.

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | Especie | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
|-----------------------------|-----------------|-------------------------------|--------------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
| Aborto Brucelar..... | Cebreros..... | Las Navas del Marqués..... | Bovina..... | — | 4 | 3 | 1 | — |
| C. Sintomático..... | Piedrahita..... | San Martín del Pimpollar..... | Idem..... | — | 2 | — | 2 | — |
| Idem..... | Idem..... | Navarredonda..... | Idem..... | — | 1 | — | 1 | — |
| Idem..... | Idem..... | Piedrahita..... | Idem..... | — | — | — | 1 | — |
| Mamitis Gang..... | Arévalo..... | Flores de Avila..... | Ovina..... | — | 4 | 2 | — | 2 |
| Mal Rojo..... | Avila..... | Solosancho..... | Porcina..... | — | 4 | 4 | — | — |
| Peste Porcina Africana..... | Arévalo..... | Nava de Arévalo..... | Idem..... | — | — | — | 11 | — |

ENFERMEDADES PARASITARIAS

| | | | | | | | | |
|--------------------|---------------------|---------------------|--------------|---|----|----|----|---|
| Distomatosis..... | Barco de Avila..... | Barco de Avila..... | Ovina..... | — | — | — | — | — |
| Idem..... | Piedrahita..... | Piedrahita..... | Bovina..... | — | — | — | 2 | — |
| Idem..... | Cebreros..... | El Tiemblo..... | Caprina..... | — | — | — | 3 | — |
| Ascariidosis..... | Piedrahita..... | Navarredonda..... | Bovina..... | — | 20 | 20 | — | — |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | Equino..... | — | 2 | 2 | — | — |
| Estrongilosis..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | — | 1 | — | — | 1 |
| Hidatidosis..... | Barco de Avila..... | Barco de Avila..... | Ovina..... | 2 | — | — | 2 | — |
| Idem..... | Cebreros..... | El Barraco..... | Idem..... | — | — | — | 60 | — |
| Idem..... | Piedrahita..... | Piedrahita..... | Idem..... | — | — | — | 3 | — |
| Idem..... | Cebreros..... | El Tiemblo..... | Idem..... | — | — | — | 12 | — |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | Porcina..... | — | — | — | 2 | — |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | Bovina..... | — | — | — | 1 | — |
| Idem..... | Avila..... | Solosancho..... | Ovina..... | — | — | — | 37 | — |

Número 2 380

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

Para conocimiento de los agricultores, ganaderos, fabricantes y público en general, se hace saber, que los días de apertura previstos en Unidades de Almacenamiento del SENPA en la provincia, durante el próximo mes de NOVIEMBRE de 1977, serán los siguientes:

Arenas de San Pedro.—Diario, excepto días 12, 19 y 21.

Arévalo (Estación).—Diario, excepto días 5, 12, 21 y 26.

AVILA.—Cerrado por obras de renovación.

Crespos.—Diario, excepto días 12, 19 y 21.

Fontiveros.—Diario, excepto días 12, 16 al 19 y 21 al 24

Constanzana.—Días 16 al 18.

Donjimeno.—Días 22 al 24.

Hernansancho.—Diario, excepto días 12, 19 y 21.

Madrigal de las Altas Torres.—Diario, excepto días 12, 19 y 21.

Muñico.—Diario, excepto días 12, 15 al 19 y 22 al 25.

Muñana.—Días 15 al 18.

San Miguel de Serrezuela.—Días 22 al 25.

Narros del Castillo.—Diario, excepto días 5, 19, 21 y 26.

Piedrahita.—Diario, excepto días 12 y 16 al 19.

Barco de Avila.—Días 15 al 18.

Sanchidrián.—Diario, excepto días 12, 19 y 21.

San Pedro del Arroyo.—Diario, excepto días 5, 12, 21 y 26.

OBSERVACIONES

Limpieza y conservación de productos.—Se continúa recomendando la máxima meticulosidad en la recolección y limpieza de los cereales; y en lo que a trigos se refiere fundamentalmente la eliminación previa y absoluta de «granos partidos» y mezcla con productos distintos. Esta misma normativa, en lo que a conservación se refiere, dispone sean

rechazadas todas las partidas con humedad superior a la normal, teniendo que ser debidamente aireadas y acondicionadas para factible recepción en Unidades de Almacenamiento del SENPA.

Cebadas, Constitución del Stock Nacional.—Para efectividad del acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de Septiembre último por la Junta Provincial de Recogida de Cosechas, se fijó en la cuantía de hasta 10.000 kilogramos por cada agricultor, y correspondiente cartilla formalizada, la posible venta en Silo o Almacén del Servicio, durante el mes de noviembre; para disponibilidades superiores a esos 10.000 kilogramos se ofertará el exceso voluntariamente al SENPA para la resolución procedente

Los nuevos precios fijados a la cebada, en estas nuevas operaciones para constitución del Stock Nacional son los siguientes:

Tipo II, cebada de 6 carreras, 9'60 pesetas kilogramo.

Tipo I, cebada de 2 carreras, 9'75 pesetas kilogramo.

En las ventas directas, bastará que el agricultor, al igual que es habitual en operaciones similares para el trigo u otros cereales, concierte oportunamente con el respectivo Jefe de Silo o Almacén, las fechas y cuantías de la entrega o entregas.

Muy importante.—Se recuerda a los agricultores es requisito indispensable, para la venta de cualquier producto al SENPA, tener previamente cumplimentada (en todos sus datos y tiempos) ante la respectiva Hermandad de Labradores la «Cartilla de Agricultor» por cada término municipal.

Avila, Octubre de 1977.—El Jefe Provincial, José González Rosell.

Número 2.366

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 5.799

AMPLIACION

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de

octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: D. Clemente Manso López.

Emplazamiento: El Tiemblo «Campo de San Cristóbal».

Finalidad: Suministro Fábrica de Maderas.

Características: Centro de transformación en caseta de fábrica con tres celdas, tensiones 15.000 ± 5 por 100 / 380 — 220 V., y potencia 500 KVA., con seccionador tripolar con mando y automáticos de pequeño volumen de aceite.

Presupuesto: 1.163.050 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, 25 de octubre de 1977.—
Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 2.365

Delegación Provincial de Agricultura

Jefatura Provincial del ICONA

VIAS PECUARIAS

AVILA

Con fecha 15 de julio de 1977 el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente Orden Ministerial.

«Visto el expediente seguido para la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Cebreros, provincia de Avila en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, siendo favorables los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12.º y 22.º del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cebreros, provincia de Avila, por el que se considera:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada Real Leonesa: Anchura legal, 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas Vías Pecuarias, figura en el Proyecto de Clasificación de fecha 21 de julio de 1972, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras Vías Pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el Artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 25 de octubre de 1977.—El Jefe Provincial del ICONA, Luis Alfonso Gallego Blázquez.

Número 2.367

Inspección Provincial de Trabajo DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de Infracción de la legislación social número SP 599/77 por importe de 2.000 pesetas, a la Empresa Luis del Rio Jorge, cuyo último domicilio conocido fué Navalunga, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado Uno del artículo 15 del Decreto 1.860/1975 de 10 de julio en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 25 de octubre de 1977.—El Jefe de la Inspección de Trabajo, Leonardo Oro P.

Número 2 369

Brigada Paracaidista de Alcalá de Henares

REQUISITORIA

Jiménez de la Iglesia, Jesús, hijo de Félix y de María, natural de Avila, de estado soltero, de profesión albañil, de 24 años de edad, de 1'67 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz normal, boca normal, color sano y sin mas señas particulares, con domicilio en calle Prado Sampianego sin número, Avila, procesado en la causa número 467/77, por el presunto delito de Deserción, comparecerá en el término de quince días en el Juzgado de la Brigada Paracaidista del Ejército de Tierra en su Acuartelamiento de Alcalá de Henares (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura

de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Alcalá de Henares, 19 de octubre de 1977.—El Capitán Juez Instructor, (Ilegible).

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

EDICTO

Don Manuel del Ojo Velayos, Juez de Distrito de Avila.

HACE SABER: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 156/76, incoado a virtud de parte facultativo, por lesiones sufridas por Idefonso San Román Jiménez y su esposa Máxima Mercedes Martín Vázquez, contra Eusebio Martín Vázquez, vecino de Navalmaral de la Sierra (Avila), se acordó por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme, recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta, los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago de las costas causadas en el expresado juicio, y por término de ocho días.

Bienes embargados que han ser subastados:

Una yegüa, de raza del país, sin otras características especiales.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del semoviente, que según tasación pericial es el de veinticinco mil pesetas.

2.ª—Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico, igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes embargados, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

3.ª—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de

Distrito, sito en plaza de la Santa número 1, el día diecisiete de noviembre próximo, a las doce horas.

Dado en Avila, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Manuel del Ojo Velayos.—El Secretario, (Ilegible).

—2.368

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

EDICTO

Por el rematante de pastos del Monte número 9 del Catálogo, Don Timoteo Sánchez González, se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de fianza que tiene constituida para responder de su gestión con el aprovechamiento, haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, por espacio de quince días.

Gavilanes, a 14 de octubre de 1977.—El Alcalde, Isaac Sánchez.

—2.284

Alcaldía de Arenas de San Pedro

EDICTO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Doña Victoria Jara García, licencia municipal para la apertura de Fábrica de Gaseosas, a emplazar en calle de la Viña número 2, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Arenas de San Pedro, a 14 de octubre de 1977.—El Alcalde accidental, Valentín de León. —2.305

AYUNTAMIENTO DE LANZAHITA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Lanzahita, 22 de octubre de 1977.
—El Alcalde, Manuel García Sánchez. —2.356

Ayuntamiento de Rivilla de Barajas

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Rivilla de Barajas, 25 de octubre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible). —2.357

Alcaldía de Santa María del Cubillo

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Santa María del Cubillo, 27 de octubre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible). —2.358

AYUNTAMIENTO DE MONSALUPE

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de crédito dentro del vigente Presupuesto Ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley del Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Monsalpe, 25 de octubre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible). —2.359

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

El Arenal, 26 de octubre de 1977.
—El Alcalde, (Ilegible). —2.360

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

El Arenal, 26 de octubre de 1977.
—El Alcalde, (Ilegible). —2.361

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente,

se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número 1 por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Medinilla, 20 de octubre de 1977.
—El Alcalde, Joaquín Izquierdo Martín. —2.362

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios, tasas y otros correspondientes al ejercicio de 1977, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a los efectos de oír reclamaciones; y que son los que a continuación se relacionan:

Padrón sobre tasa alcantarillado.

Padrón sobre servicio tasa recogida de basuras.

Padrón tasa sobre suministro de agua potable.

Padrón arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Padrón tasa sobre rodaje.

Padrón sobre aprovechamiento de pastos en el Monte de estos propios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Navaluenga, a 26 de octubre de 1977.—El Alcalde accidental, (Ilegible). —2.355

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de la madera de 125 pinos laricios con un volumen de 150 metros cúbicos de madera del monte número 44 del Catálogo de los propios de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Navalacruz, a 27 de octubre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).

—2.371